

## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

## AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: BETTY YADIRA GARCIA JIMENEZ

Demandados: COLPENSIONES

OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIAS PORVENIR S.A.

Llamado Garant. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00069-00

Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Integrada en su totalidad la Litis, toda vez que la entidad llamada en garantía, a través de apoderado judicial presentó la contestación a la demanda dentro del término legal y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al doctor GUILLERMO GARCIA BETANCUR, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 39.731, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (toda), el día PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico <u>j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

/ JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>075</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>09 de junio de 2022</u>, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario